



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 989
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 044/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE
MAYO - EL ALTO"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: *"El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ..."*

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de asentamiento de puestos de venta colectivo presentado en fecha 14 de junio de 2022, suscrito por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACK Y RAMAS ANEXAS "1ro. DE MAYO - EL ALTO", ubicado en diferentes Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/965/2022 de fecha 21 de noviembre de 2023, evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su parte de Conclusiones: *"Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica el Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACK Y RAMAS ANEXAS "1ro. DE MAYO - EL ALTO", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente."*

Que mediante Informe SMMU/DRMU/035/2023 de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluyendo: *"1. En base a la información detallada en los planos presentados por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Kioscos, Micro Snacks y Ramas Anexas "1ro. de Mayo - El Alto", se realizó la inspección conjuntamente con el Directorio de la Asociación en las diversas zonas, calles y vía de los Distritos Municipal de la ciudad de El Alto N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, y 14, llegando a concluirse la inspección hasta el 14 de abril de 2023; consiguientemente se puede evidenciar que en varios puntos las aceras son de 2, 3 y 4 metros, incluso llegando a medir 6 metros de ancho, por lo que los peatones no tendrían problema en transitar por las aceras en referencia a los vehículos no tienen dificultad alguna porque los kioscos se ubican en las aceras, así mismo cabe hacer mención que los asociados instalan sus puestos en horario nocturno donde la fluencia tanto vehicular y peatonal es disminuida en sobremanera ya que como es de conocimiento de la población la mayoría de las actividades son en el turno diurno y no así hasta altas horas de la noche. 2. Se adjunta la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Kioscos, Micro Snacks y Ramas Anexas "1ro. de Mayo-El Alto", en original, ya que en los plazos previstos por la ley Municipal N° 291 y su Reglamento, no se llega a cumplir lo establecido de los cinco días, por estar situados en diferentes puntos de nuestra ciudad de El Alto, a eso la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana emite Instructivo con número de Cite: SMMU/INST/005/2023, con fecha 22 de marzo de 2023, en el cual Instruye en un plazo de 21 días hábiles a la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana debiendo realizar las inspecciones correspondientes, por lo tanto se da el cumplimiento al instructivo, por consiguiente se observa la fecha de inicio a las inspecciones en diferentes puntos situados de cada Distrito Municipal de nuestra ciudad de El Alto, el mismo justifica el tiempo de la demora de la mencionada carpeta. 3. Con respecto a los horarios según los mismos representantes de la mencionada Asociación tienen especificado un horario fijo, los mismos empiezan con su actividad comercial de horas 18:00pm. hasta 04:00am, debido a ese horario y a la ubicación de los mismos en las inspecciones realizadas se pudo ver que los kioscos **no obstaculizan la circulación vehicular y peatonal** en todos los Distritos Municipales descritos líneas arriba."*

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/821/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

PUESTOS DE VENTA, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1ro. DE MAYO – EL ALTO", en base a la información contenida en los planos presentados conjuntamente por el directorio de la Asociación, respecto a los puntos de asentamiento ubicados en diversas zonas, calles y vías de los Distritos Municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14 de la ciudad de El Alto, se habría realizado la inspección correspondiente, misma que habría concluido hasta el 14 de abril de 2023, refiriéndose que en varios puntos las aceras contarían con anchos aproximados de 2, 3, 5 y hasta 6 metros, por lo que, de acuerdo a lo informado, la circulación de peatones y vehículos no presentaría dificultad, considerando además que los kioscos se instalarían en aceras y en horario nocturno, cuando la afluencia de personas sería menor.. **CONCLUYE:** "El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1ro. DE MAYO - EL ALTO", se encuentra Asentada en los Distritos Municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14, en diferentes zonas y Urbanizaciones de los Distritos Mencionados, los días lunes, martes, miércoles, jueves viernes, sábado y domingo, de horas 18:00pm. hasta 04:00am., la misma está conformada por los siguientes Kioscos: -Distrito Municipal N° 1 con 40 Kioscos Distrito Municipal N° 2 con 16 Kioscos, - Distrito Municipal N° 4 con 56 Kioscos, - Distrito Municipal N° 6 con 54 Kioscos, Distrito Municipal N° 3 con 44 Kioscos, Distrito Municipal N° 5 con 25 Kioscos, Distrito Municipal N° 7 con 22 Kioscos, - Distrito Municipal N° 12 con 20 Kioscos y Distrito Municipal N° 14 con 17 Kioscos, HACIÉNDOSE UN TOTAL DE: 294 Kioscos; cada Kioscos cuenta con una dimensión de 1.50. mts. (Ancho) x 120.mts (Largo), conforme a los planos de asentamientos presentado por la Asociación; así cabe hacer mención mismo que cuenta con actividad económica en vía pública, respetando las dimensiones, sin causar sobreposición y conflicto social con vecinos y ninguna actividad económica legalmente establecida, en cumplimiento a la Ley N° 291/2015 en Art. 9, conforme establece el Decreto Municipal N°159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015 Artículo 8 (Procedencia y Verificación). Se sugiere la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad."

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/CTV/013/2025 de fecha 24 de enero de 2025, de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a REMITE INFORME LEGAL, ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE MAYO – EL ALTO", que después de realizar una revisión minuciosa de la documentación presentada por la asociación, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACK Y RAMAS ANEXAS 1RO. DE MAYO - EL ALTO", misma que se encuentra asentada en los Distritos Municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14, en diferentes Zonas y Urbanizaciones de los Distritos Mencionados, los días lunes, martes, miércoles, jueves viernes, sábado y domingo, de horas 18:00pm, hasta 04:00am, la misma está conformada por los siguientes Kioscos Distrito Municipal N° 1 con 40 Kioscos, Distrito Municipal N° 2 con 16 Kioscos, Distrito Municipal N° 3 con 44 Kioscos, Distrito Municipal N° 4 con 56 kioscos Distrito Municipal N° 5 con 25 Kioscos, Distrito Municipal N° 6 con 54 Kioscos, Distrito Municipal N°7 con 22 Kioscos, Distrito Municipal N° 12 con 20 Kioscos y Distrito Municipal N° 14 con 17 kioscos, **HACIÉNDOSE UN TOTAL DE: 294 Kioscos**, cada Kiosco cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 120.mts (Largo), conforme a los planos de asentamientos presentado por la Asociación, asimismo, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada NO OBSTRUYE la circulación vehicular y peatonal de conformidad a lo descrito por el Informe SMMU/DRMU/URT/035/2023, y en cumplimiento de la Ley Municipal N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la Autorización de Asentamiento por Feria Temporal y/o Eventual) y Art. 8 (Verificación y procedimiento), modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento".

Que, mediante nota de apersonamiento a efectos de la legitimación activa de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Kioscos, Micro Snack y Ramas Anexas 1ro. de Mayo - El Alto", dentro el trámite administrativo de asentamiento colectivo provisional, se tiene presente la representación de la Directiva actual Gestión 2025-2027, acreditada mediante Actas de Elección realizada en reunión general el 2 de mayo de 2025 y Acta de Posesión de fecha 3 de junio de 2025, y las respectivas credenciales.

Que, según Informe CUTE: GAMEA/SMSC/AL/125/2025 evacuado por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana – GAMEA con referencia: INFORME EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1ro. DE MAYO – EL ALTO", recapitula todos los antecedentes cursantes en la carpeta, concluyendo en lo siguiente: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de la revisión estricta de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN KIOSCOS MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE MAYO - EL ALTO y de los Informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido, y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, el suscrito Abogado considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE MAYO - EL ALTO", cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a solicitud de asentamiento colectivo provisional."

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 019/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por My. DIGP: Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutive establece en lo principal ARTICULO PRIMERO – “Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS “Iro. DE MAYO EL ALTO”, misma que se encuentra asentada en los Distritos Municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14 en diferentes Zonas y Urbanizaciones de la Ciudad de El Alto, los cuales están conformados de la siguiente manera: Distrito Municipal N° 1 con 40 Kioscos, Distrito Municipal N° 2 con 16 Kioscos, - Distrito Municipal N° 3 con 44 Kioscos, Distrito Municipal N° 4 con 56 Kioscos, Distrito Municipal N° 5 con 25 Kioscos, Distrito Municipal N° 6 con 54 kioscos, Distrito Municipal N° 7 con 22 Kioscos, Distrito Municipal N° 12 con 20 Kioscos y Distrito Municipal N° 14 con 17 Kioscos. HACIÉNDOSE UN TOTAL DE: 294 Kioscos, cada kiosco cuenta con una dimensión 1.50 metros (Ancho) x 1.20 metros (Largo), conforme a los planos de asentamientos que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO (cada semana), en horario 18:00 p.m. hasta 04:00 a.m.” sic.

Que practicada la notificación por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 21 de agosto de 2025, realizada por la asesora Legal Abg. Hugo Ticona Medrano, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Kioscos, Micro Snacks y Ramas Anexas “Iro. de mayo El Alto”, así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 044/25 de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: “HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS “Iro. DE MAYO EL ALTO” misma que se encuentra asentada en los Distritos Municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14 en diferentes Zonas y Urbanizaciones de la Ciudad de El Alto, los cuales están conformados de la siguiente manera: Distrito Municipal N° 1 con 40 Kioscos, Distrito Municipal N° 2 con 16 Kioscos, Distrito Municipal N° 3 con 44 Kioscos, Distrito Municipal N° 4 con 56 Kioscos, Distrito Municipal N° 5 con 25 Kioscos, Distrito Municipal N° 6 con 54 Kioscos, Distrito Municipal N° 7 con 22 Kioscos, Distrito Municipal N° 12 con 20 Kioscos y Distrito Municipal N° 14 con 17 Kioscos, HACIÉNDOSE UN TOTAL DE. 294 Kioscos, cada kiosco cuenta con una dimensión 1.50 metros (Ancho) x 1.20 metros (Largo), conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días los LUNES MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO (cada semana), en horario 18:00 p.m. hasta 04:00 a.m.”

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0979/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 04 de noviembre de 2025, y remitida ante esta Comisión antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 044/25, Que una vez devuelto al órgano ejecutivo municipal, retorna con Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 0222/2025 en respuesta remitiendo el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/VSM/002/2026 del área legal de la Dirección de Ferias y Mercados, para conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 989

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 044/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS
ANEXAS "1RO. DE MAYO – EL ALTO"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 044/25, de fecha 20 de octubre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE MAYO – EL ALTO"**, misma que se encuentra asentada en los Distritos Municipales N° 1,2,3,4,5,6,7,12 y 14 en diferentes Zonas y Urbanizaciones de la Ciudad de El Alto, los cuales están conformados de la siguiente manera: Distrito Municipal N° 1 con 40 Kioscos, Distrito Municipal N° 2 con 16 Kioscos, Distrito Municipal N° 3 con 44 Kioscos, - Distrito Municipal N° 4 con 56 Kioscos, - Distrito Municipal N° 5 con 25 Kioscos, Distrito Municipal N° 6 con 54 Kioscos, Distrito Municipal N° 7 con 22 Kioscos, Distrito Municipal N° 12 con 20 Kioscos y Distrito Municipal N° 14 con 17 Kioscos, haciendo un TOTAL DE: 294 KIOSCOS, cada kiosco cuenta con una dimensión 1.50 metros (Ancho) x 1.20 metros (Largo), conforme a los planos de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO (cada semana), en horario de 18:00 p.m. hasta 04:00 a.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN KIOSCOS, MICRO SNACKS Y RAMAS ANEXAS "1RO. DE MAYO – EL ALTO", deberá respetar los planos de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos (Kioscos), realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quispe Tupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

[Signature]
Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 989

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 989 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: *

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO